



**CONSTANCIA:** El día ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020) venció el término de ejecutoria del auto de fecha 2 de julio de 2020. Oportunamente presentó recurso de reposición contra dicho auto el apoderado judicial de la parte demandante.

Corrieron los días hábiles: 6, 7 y 8 de julio de 2020

Armenia Quindío, 06 de agosto de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS  
Oficial Mayor

#### **FIJACION EN LISTA RECURSO DE REPOSICION**

Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), se fija en la lista de traslados dentro de este proceso Ejecutivo, propuesto por Granos y Cereales la Frijolera S.A.S en contra de la Fundación Proservco, radicado al No. **2018-00316**, el escrito del recurso de reposición, presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, frente al auto del 02 de julio de 2020 en el que se libra mandamiento de pago, por el término de tres (3) días a las partes con el propósito de que si lo estima pertinente se pronuncie sobre el mismo de conformidad a lo establecido en el artículo 110 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P.

Cuaderno 1 Fl. 282  
Ndt.